

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: República Árabe Siria

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de la República Árabe Siria cuando es designada en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a la República Árabe Siria.

2. A partir del 9 de junio de 2023, los importes de la tasa individual pagadera respecto a la República Árabe Siria serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes <i>(en francos suizos)</i>	
		hasta el 8 de junio de 2023	a partir del 9 de junio de 2023
Solicitud o designación posterior	– por cada clase de productos o servicios	180	73
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	180	73

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando la República Árabe Siria

a) sea designada en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 9 de junio de 2023 o después de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior que haya sido recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) haya sido designada en un registro internacional renueva en dicha fecha o posteriormente.

9 de mayo de 2023